



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2020 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSYLRAMUS, al objeto de colaborar por importe de **20.000,00 euros** en la financiación de los gastos del Módulo impartido por la Escuela de Violeros durante el año 2020 correspondiente a la construcción de instrumentos de cuerda frotada y pulsada tardogóticos aragoneses; cuerda pulsada y frotada renacentistas ibéricos, arpas ibéricas y guitarra española, con un presupuesto total que asciende a **30.278,36 euros**, cuyo desglose de gastos e ingresos se detalla a continuación (nº Marginal 408000 y nº Ordinal 009):

GASTOS MÓDULO 2020	
Maderas y consumibles	4.438,68€
Retribuciones netas	14.170,09€
Retenciones IRPF	2.421,94€
Seguridad Social	6.101,69€
Compensación uso aulas	1.218,16€
Alquiler taller tornería	1.927,80€
TOTAL	30.278,36€
INGRESOS MÓDULO 2020	
Subvención DPZ	20.000,00€
Subvención Europa Creativa	2.663,208€
Matrículas alumnos	7.513,21€
Recursos propios	101,94€
	30.278,356€

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL MUSYLRAMUS por importe de **20.000,00 euros €** con cargo a la aplicación 32300/33400/4890100 del Presupuesto vigente (RC 22020001956).

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, ASOCIACIÓN CULTURAL MUSYLRAMUS deberá **aceptar la subvención** en el plazo máximo de quince días desde su notificación. Transcurrido este plazo sin llevar a efecto la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.



CUARTO.- La ASOCIACIÓN CULTURAL MUSYLRAMUS deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

QUINTO.- La Diputación Provincial hará efectiva su subvención la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSYLRAMUS por importe de **20.000,00 euros**, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite **2 de diciembre de 2020**.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente de la Asociación.
2. Certificado expedido por el Secretario con la firma del Presidente de la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:
 1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
 2. Los gastos de la actuación, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2020) y fecha de pago dentro del plazo de justificación (**2 de diciembre de 2020**).
 3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
 4. Que se han adoptado medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad tal y como establece el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- Copias compulsadas de las facturas o nóminas emitidas a partir del 1 de enero de 2020 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación y documentación acreditativa del pago.

De conformidad con el artículo 34 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

De no justificar el importe de cada concepto del presupuesto, se disminuirá proporcionalmente la subvención otorgada.

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación a la Asociación la normativa aplicable de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones, así como las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



SEXTO.- La referida subvención a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSYLRAMUS es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- El contenido de la presente propuesta, es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, concretamente en el Anexo II: Sección de Exposiciones y Proyectos y Difusión Cultural, Línea de Acción: Otras subvenciones, aprobado mediante Decreto número Decreto nº 2019-2213 de fecha 20 de julio de 2019 y al resto de la normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

Documento firmado electrónicamente

